

Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución

14.05.2019

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CIR

Unidad de Atención a Usuarios de la CIR

El objeto de este documento es ofrecer respuesta a aquellas preguntas que de forma habitual se plantean los usuarios de la CIR.

¿Qué uso se hace de mis datos?

Los datos enviados por las entidades se utilizan para las siguientes finalidades:

- a) Para el ejercicio de las diversas funciones (supervisión, estadística, etc.) que la normativa atribuye al Banco de España.
- b) Para facilitar a las entidades declarantes datos para el ejercicio de su actividad.

¿Qué datos se facilitan a las entidades declarantes?

Las entidades declarantes siempre reciben la información agregada (sin identificar a la entidad con la que se mantiene el riesgo) sobre la totalidad de las operaciones que un titular tiene en el sistema.

No se le facilitan los datos de los titulares cuyo riesgo acumulado en una entidad sea inferior a 9.000 euros.

¿Cómo acceden las entidades declarantes a esta información?

Las entidades declarantes pueden acceder a la información de los titulares a través de dos vías:

Información periódica: las entidades que declaran sus riesgos a la CIR del Banco de España reciben mensualmente información agregada del riesgo contraído por las personas físicas y jurídicas (los llamados titulares) para las que han hecho una declaración, lo que facilita el seguimiento de sus riesgos de crédito.

Información puntual: cualquier entidad puede pedir información de un titular si éste le solicita una operación de riesgo (p.ej., la concesión de un crédito) o figura como obligado al pago o garante en documentos cambiarios o de crédito cuya adquisición o negociación haya sido solicitada a la entidad. Los datos que se facilitan corresponden a la última declaración mensual cerrada y a la declaración de seis meses antes.

¿Qué datos declaran las entidades a la CIR?

Las entidades declarantes (entidades de crédito y otras) tienen la obligación de informar sobre los riesgos, operación a operación, en unidades de euro, y sin que se fije, con carácter general un umbral mínimo de declaración.

Además, deben identificar, para cada una de las operaciones, a todas las personas que intervienen en ellas, indicando la naturaleza en la que intervienen (titular de riesgo directo, garante, etc.) así como el riesgo que, en su caso, les corresponde.